

FORMULARIO 3200

Instructivo para la confección y presentación del Formulario 3200

Declaración de Trabajadores Dependientes que ejercen la opción por tributar el IRNR por las rentas de trabajo dependiente y la no aportación al sistema de Seguridad Social (CESS).

- **¿Quiénes presentan la declaración 3200?**

Los talentos técnicos y profesionales que se desempeñan en el **sector de las tecnologías de la información, que se trasladen a la República** a efectos del cumplimiento de contratos de trabajo en **relación de dependencia**, que se ejecuten **en el territorio nacional a empresas con actividad regular y permanente en la República**, y quieran **acceder a los beneficios tributarios** previstos en la Ley 20.191.

Esta opción podrá realizarse **por única vez y exclusivamente** en relación a las rentas de trabajo en relación de dependencia, de acuerdo a lo establecido en artículo 1 de la Ley 20.191.

También presentarán este formulario aquellos trabajadores dependientes que, habiendo hecho uso de la opción por tributar IRNR (y eventualmente la de no tributar CESS), quisieran **renunciar** a la misma.

Si posteriormente al ejercicio de las opciones se produce la **desvinculación** del trabajador, este continuará teniendo derecho a la aplicación de las opciones dentro de los plazos referidos en el inciso primero del presente artículo, siempre que continúe prestando servicios exclusivamente en carácter de dependiente a empresas que obtengan las rentas comprendidas en el literal S) del artículo 52 del título 4 del Texto Ordenado 1996 y **no transcurra más de un año** entre la desvinculación y la nueva vinculación laboral, para lo cual deberá presentar nuevamente el formulario 3200 a su nuevo empleador.

- **¿Qué condiciones deben cumplir los trabajadores?**

Deberán cumplir simultáneamente las **condiciones** dispuestas en el inciso segundo del artículo 1º de la Ley N° 20.191, de 23 de agosto 2023:

A) Ser extranjero o nacional y **no haber verificado la residencia fiscal** en el país **en los últimos cinco ejercicios fiscales** previos al traslado al territorio nacional.

B) **Desarrollar la actividad a tiempo completo en el territorio nacional.** A tales efectos, se considerará que cumple con esta condición cuando registre durante el año civil una presencia física efectiva en el país de, al menos, 2/3 (dos tercios) de los días.

C) Obtener la totalidad de las rentas del trabajo en el territorio nacional, **exclusivamente en relación de dependencia, por la prestación de servicios vinculados directamente a la realización de actividades comprendidas en el literal S) del artículo 52 del título 4 del Texto Ordenado 1996.**

Cuando se verifique incumplimiento de las condiciones dispuestas en el inciso segundo del artículo 1o de la Ley N° 20.191, de 23 de agosto 2023, las opciones ejercidas no tendrán efecto para el ejercicio fiscal en que se verifique el incumplimiento ni para los siguientes en que hubiese sido posible ampararse a las disposiciones de la referida norma, debiéndose abonar los tributos que se adeuden más multas y recargos.

- **¿Cuáles son los beneficios tributarios?**

El incentivo comprende el otorgamiento de ciertos **beneficios tributarios** temporales a opción del trabajador:

- tributar el **Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR) para el año civil en que se verifique y durante los cuatro siguientes**, con relación a las rentas de trabajo obtenidas por la referida prestación de servicios

-**asimismo**, quienes hayan ejercido la opción precedente, **podrán optar por no beneficiarse del sistema de seguridad social** vigente en la República, en cuyo caso no existirá la obligación de realizar los aportes correspondientes.

- **¿Cómo se presenta?**

El empleado deberá presentar ante el empleador el **Formulario 3200** firmado por el titular en dos vías, quien deberá conservarlo por el término de prescripción de los tributos.

- **¿Cuándo se presenta?**

El ejercicio de las opciones previstas en el artículo 1º de la Ley 20.191 deberá efectuarse **por única vez y exclusivamente** en relación a las rentas de trabajo en relación de dependencia,

de acuerdo a lo establecido en artículo 1 de la Ley 20.191 al inicio de la primera vinculación laboral al amparo del régimen previsto en la mencionada normativa.

- **¿Qué implica su presentación?**

El empleado manifiesta su voluntad de ampararse a los beneficios tributarios previstos.

El empleador verifica el formulario y registra el alta o baja en Portal de BPS al trabajador con el vínculo laboral correspondiente:

- 170: Tec. o prof. de TI cotizante CESS - ley 20191
- 171: Tec. o prof. de TI no cotizante CESS - ley 20191

Las retenciones correspondientes por la opción de IRNR se determinarán aplicando la tasa del **12%** sobre el valor nominal de la renta computable mensual, serán declaradas en el **Formulario 1246** (SIGMA), en la **línea 140** (RET. S/RENTAS DE TRAB. DEPEND. TEC. INFORMACION- LEY 20191), y deberá verse en DGI al mes siguiente de efectuada la acreditación o el pago de dicha renta.

- **¿Cómo se completa el formulario?**

Documentación requerida:

El documento de identidad con el que está realizando la opción (CI, DNI o Pasaporte).

Rubro 1- IDENTIFICACIÓN

Este rubro lo completa el trabajador dependiente:

- Indica el nombre completo y su fecha de nacimiento
- Ingresar el "País de origen del documento". Si es Uruguay sólo se completa C.I.
- En caso de escoger dentro del país de origen del documento la opción Argentina, Brasil, Chile o Paraguay, se podrá optar entre DNI y pasaporte. Para el resto de los países de origen ingresar la opción de "Pasaporte".
- Asimismo, el trabajador debe completar el "Nombre o denominación" del empleador, así como también su número de RUC.

Rubro 2- DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR

Marca las opciones correspondientes:

- **IRNR (DGI): ALTA:** El trabajador ejerce la opción por tributar IRNR, cuya fecha de vigencia será el primer día del año civil en que se inicia la primera relación laboral.
- **CESS (BPS): SI/NO:** Asimismo, deberá indicar si opta por beneficiarse del sistema de seguridad social vigente en la República, en tal caso, la fecha de vigencia será el día de comienzo de la relación laboral.
- **IRNR (DGI): BAJA:** El trabajador renuncia a las opciones ejercidas anteriormente, cuya fecha de vigencia será el primer día del año civil en que se ejerce la renuncia.

La declaración deberá ser firmada, y completar el tipo de documento, el número y el país de emisión del mismo.

Rubro 3- DECLARACIÓN DEL EMPLEADOR

Quien represente al empleador completará este rubro con sus nombres y apellidos.

La declaración debe ser firmada, completando el tipo de documento, el número y el país de emisión del mismo.

Rubro 4- CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Cuando el empleado le otorgue el formulario con la correspondiente declaración al empleador, éste pondrá fecha y firma o sello y le entregará copia al empleado como constancia de su entrega.